

[1]

CASEROS,

26 AGO 2022

VISTO: El Expediente de referencia iniciado en virtud de la denuncia efectuada por la vecina **ADRIANA LUCAS**, D.N.I. **13.304.262**, los Decretos municipales N° 7/16, N° 927/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la denunciante dio cuenta de que en el inmueble sito en la calle Boulevard F.I.N.C.A. N° 6395 de la localidad de Ciudad Jardín, el terreno se encuentra abandonado hace muchos años, generando problemas con ratas y plantas que invaden terrenos lindantes, resultando peligroso para la salud de los domicilios que lo rodean, aportando en dicha denuncia imágenes que en un principio acreditarían el riesgo sanitario;

Que tomó intervención la Dirección de Programas Sanitarios y Zoonosis, conforme el "Protocolo para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores" establecido por el Decreto 927/16;

Que el Protocolo de Actuación Para la Prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores, establecido por el decreto municipal 927/16, establece el procedimiento actuación por parte de las dependencias del Departamento Ejecutivo del Municipio de Tres de Febrero para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores y para las circunstancias en las que exista peligro para la salud humana;

Que conforme la normativa mencionada, y en lo que aquí interesa, concurrió al lugar denunciado el Relevador sanitario, quien según su informe, constató la presencia de circunstancias de riesgo sanitario, indicando las medidas de prevención necesarias;

Que se intimó a los responsables del predio, fijando el acta respectiva en el acceso a la finca, a tomar las medidas de prevención necesarias recomendando las acciones de limpieza, desmalezamiento, descacharrización, desinsectación y desratización del lugar;

[2]

Corresponde al expediente N° 4117.24093.2022.0

Que el Municipio no debe quedar impávido debiendo actuar en consecuencia por tratarse de una situación de riesgo con posibles consecuencias nefastas para la salud de la población del partido de Tres de Febrero;

Que constatada la situación de peligrosidad por el Relevador Sanitario y habiéndose intimado a su morador, éste no adoptó ninguna de las medidas de prevención sanitarias. Atento a ello y para continuar con los lineamientos establecidos en el protocolo de actuación de referencia es necesario emitir una declaración de riesgo sanitario respecto de la situación de peligro constatada en la finca en cuestión;

Que la Secretaría de Salud es competente para dictar el acto administrativo, toda vez que la normativa aplicable la inviste de autoridad de aplicación de la misma;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría General de la Municipalidad de Tres de Febrero;

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

LA SECRETARÍA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar “Sitio de Riesgo Sanitario” al inmueble sito en la calle Boulevard F.I.N.C.A. N° 6395 de la localidad de Ciudad Jardín, Tres de Febrero, designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección U – Manzana 26 A –Parcela 14.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad mencionada en el artículo anterior, a implementar las acciones de prevención indicadas por el Relevador Sanitario, siendo las mismas limpieza, desmalezamiento, descacharrización, desinsectación y desratización, en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ejercer las facultades conferidas por el artículo 24 de la Constitución

"Las Malvinas son Argentinas, Honor y Gloria a los Caídos y Veteranos"

[3]

Corresponde al expediente N° 4117.24093.2022.0

de la Provincia de Buenos Aires y/o requerir judicialmente las medidas cautelares y/o allanamientos y/o cualquier otra medida judicial necesaria.

ARTÍCULO 3°.- Ofrecer al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la finca, los servicios del municipio para llevar a cabo las acciones de prevención.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Notifíquese al propietario, inquilino, morador o poseedor a cualquier título de la propiedad aludida, fijándose copia de la presente en el acceso al inmueble. Pase a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fin de liquidar la tasa por servicios especiales que corresponda por los trabajos realizados; luego a la Dirección de Programas Sanitarios y Zoonosis para continuar con su intervención.

RESOLUCION N°

131/22

Caseros, de

de 2022


DRA. MARIANA GALANTE
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


FRANCO MARTIN
DIRECTOR DE
DOCUMENTACION Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO